

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SRIA. DE ASUNTOS JURIDICOS Y SOCIALES

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926

Se publica los MIÉRCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Octubre 5 de de 1977

Núm. 3657

H. Ayuntamiento Constitucional del
Centro, Tabasco, México.

Edicto

Dolores García de la Cruz, Mayor de edad, con domicilio en la calle Juárez en la Colonia Tamulté de las Barrancas de esta ciudad, se ha presentado a este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal, ubicado en el interior de la calle Benito Juárez en la Colonia antes mencionada, constante de una superficie de 226.80 M²., con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 24:00 metros con terreno Municipal, al Sur 24:00 metros con terreno Municipal, al Este 9.45 metros con propiedad del denunciante, al Oeste 9.45 metros con terreno Municipal, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Junio 30 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.
Lic. Eligio León Traconis.

3 — 1

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro
Tabasco, México.

Edicto

Lucero León Rueda, Mayor de edad, con domicilio conocido en el Poblado Subteniente García, Centro, Tab., se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Plutarco Elías Calles en el Poblado antes mencionado, constante de una superficie de 628.00 M² con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 15.70 metros con calle Plutarco Elías Calles, Al Sur 15.70 M. con Hnos. Jiménez, al Este 41.00 metros con José Jiménez Castro, al Oeste 41.00 metros con José Villegas Jiménez y Rosario Villegas Alegría, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Tableros Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Julio 12 de 1977

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.
Lic. Eligio León Traconis.

3 — 1

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o.
Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

Edicto

C. Tomás Mendoza Capdepont.
Donde se encuentre.

Comunico a usted, que en el expediente civil número 71/977, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por la C. Gloria Palma de Dios en su contra, con fecha 28 de junio del año en curso, se dictó un auto que a la letra dice:

".....Por presentada la C. Gloria Palma de Dios con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para citas y notificaciones los estrados del Juzgado y autorizando para oírlos y recibirlos en su nombre al C. Ignacio Torruco Cadena, se le tiene por promoviendo en la Vía Ordinaria Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposo el C. Tomás Mendoza Capdepont. Con fundamento en los artículos 24, 155 fracción XII, 254, 255 y relativos del Código Procesal Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que el demandado es de domicilio ignorado según quedó justificado con la Constancia expedida por el Comandante de la Policía Preventiva Municipal, con apoyo además en el artículo 121 fracción II del mismo Ordenamiento Civil, expídanse edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y otro periódico de los de mayor circulación de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse al Juzgado dentro de un término de sesenta días computables a partir de la fecha de la notificación del auto que recae a la presentación de dichos edictos. Regístrese en el Libro de Gobierno. Dése vista al C. Agente del Ministerio Público y aviso de inicio a la Superioridad. Notifíquese y cúmplase."

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., Julio 8 de 1977.

La Secretaria Civil del Juzgado.
Lic. Dora María Jiménez de Ortiz.

Juzgado Mixto de 1ra. Instancia del 7o.
Partido Jud. del Edo. Huimanguillo, Tab.

Edicto

C. Fabe Avalos Vázquez de Méndez.
Donde se encuentre.

Comunico a usted, que en el expediente civil número 77/977, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por el señor Enrique Méndez de los Santos en su contra, en fecha 4 del presente mes se dictó un auto que a la letra dice:

"...Por presentado el C. Enrique Méndez, de los Santos, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, señalando como domicilio para recibir citas y notificaciones los estrados del Juzgado y autorizando para recibirlos en su nombre al C. Ignacio Torruco Cadena, se le tiene por promoviendo en la Vía Ordinaria Juicio de Divorcio Necesario en contra de su esposa la C. Fabe Avalos Vázquez.— Por lo que con fundamento en los artículos 267 fracción VII del Código Civil vigente en el Estado, 24, 155 fracción XII, 254, 255 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, dése entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. En virtud de que la demandada es de domicilio ignorado con apoyo además en el artículo 121 fracción II del Ordenamiento Civil antes citado, expídanse edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado, y en otro Periódico de los de mayor circulación de la Capital del Estado, haciéndole saber a la demandada que deberá de comparecer a este Juzgado a recoger las copias del traslado en un término no mayor de sesenta días computables a partir de la notificación del auto que recae a la presentación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos contenidos en el escrito de demanda. Regístrese en el Libro de Gobierno, dése aviso de inicio a la Superioridad. Notifíquese y cúmplase.

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines legales procedentes.

Huimanguillo, Tab., Julio 16 de 1977.

La Secretaria Civil del Juzgado.
Lic. Dora María Jiménez de Ortiz.

Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado en el expediente de Dotación de Ejidos al poblado "Cerro Norte", Municipio de Tenosique, Tab.

VISTO para resolver el expediente de Dotación de Ejidos para el poblado "Cerro Norte", del Municipio de Tenosique, Tabasco; y

RESULTANDO PRIMERO.—Por escrito de fecha 16 de Noviembre de 1972, un grupo de campesinos del Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco, se dirigieron al C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitando Dotación de tierras para solventar sus necesidades agrícolas habiéndose instaurado el expediente en la H. Comisión Agraria Mixta con el número 925 el 19 de Marzo de 1973 con el nombre de "Cerro Norte".

RESULTANDO SEGUNDO.— Dicha solicitud fué publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, bajo el número 3186 el 31 de marzo de 1973.

RESULTANDO TERCERO.—Iniciado el expediente de dotación de ejidos en la H. Comisión Agraria Mixta con oficio número 516 de fecha 19 de marzo de 1973, se comisionó personal para elegir el Comité Particular Ejecutivo, para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 18 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con fecha 27 de Marzo de 1973, se convocó a los campesinos solicitantes para efectuar Asamblea General y elegir en ella por mayoría de votos el Comité Particular Ejecutivo, habiendo sido electo según Acta de Elección de fecha 3 de Abril del mismo año los CC. José Pérez Ramírez, Alejandro Ramírez López y Francisco Pérez Ramírez, quienes representarán al grupo solicitante durante la tramitación de dicha solicitud.

RESULTANDO CUARTO.—El Ejecutivo del Estado apegado en lo que dispone el Artículo 9 Fracción V., de la Ley Federal de Reforma Agraria con fecha 16 de

abril de 1973, expidió nombramientos a favor de los CC. José Pérez Ramírez, Alejandro Ramírez López y Francisco Pérez Ramírez en su orden Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

RESULTANDO QUINTO.—Con oficio número 1399 de fecha 4 de octubre de 1973, se comisionó Comandante para ejecutar los trabajos a que se refiere la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el comisionado con lo dispuesto en el Artículo que marca la Ley Federal de Reforma Agraria, convocó con fecha 6 de Octubre de 1973, para el 14 de Octubre del mismo año para llevar a efecto la formación del Censo, habiendo rendido su trabajo con fecha 16 de Octubre del mismo año con el resultado siguiente: Número total de habitantes 72, número total de Jefes de hogar 11, número de capacitados según Junta 27, número de solteros mayores de 16 años 16, número de cabezas de ganado mayor 60, número de cabezas de ganado menor 38 y número de aves de corral 203.

RESULTANDO SEXTO.—Por oficio número 1586 de fecha 27 de Septiembre de 1976, la Comisión Agraria Mixta, comisionó personal técnico para que efectuara los trabajos de planificación de acuerdo con lo ordenado en el Artículo 286 en sus fracciones II y III de la Ley Federal de Reforma Agraria. El ingeniero comisionado rindió su informe con fecha 3 de Febrero de 1977, en el que hace constar que dentro del radio de afectación legal, se localizó una superficie de 250-00-00 Has., de terrenos baldíos propiedad de la Nación, clasificados como agostaderos de mala calidad.

CONSIDERANDO PRIMERO.— Que la solicitud de Dotación de Ejidos presentada por campesinos del poblado "Cerro Norte", del Municipio de Tenosique, Tab., se ajustó y tramitó de acuerdo con lo establecido por el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y demás relativos a esta Ley.

(Sigue a la vuelta)

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los trabajos censales se ejecutaron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 286 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprobándose que existen 27 capacitados que llenan los requisitos establecidos en los Artículos 195 y 200 de la Ley invocada.

CONSIDERANDO TERCERO.— Que con el informe rendido por el ingeniero comisionado se llegó al conocimiento que se localizaron dentro del radio de afectación legal, terrenos baldíos propiedad de la Nación con una superficie de 250-00-00, las cuales se toman para dotar al poblado de referencia de acuerdo con lo que establece el Artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria que a la letra dice: "...Las propiedades de la Federación de los Estados o de los Municipios, serán afectables para dotar o ampliar ejidos o para crear Nuevos Centros de Población....." Las cuales se distribuirán de la siguiente manera: 8-00-00 Has., para la Parcela escolar, 8,-00-00 Has., para la Zona urbana a 8,-00-000 Has., para la zona Industrial Agrícola de la Mujer, sumando estas superficies un total de 24-00-00 Has., y el saldo que resulta ser de 226-00-00 Has., las cuales serán utilizadas por el núcleo peticionario en forma colectiva.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la procedencia de la solicitud de Dotación de Ejidos que hacen los vecinos del Municipio de Tenosique, Tab., por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional, 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E S U E L V E .

PRIMERO.—Es procedente la solicitud de Dotación de Ejidos presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado, por campesinos del poblado "Cerro Norte" Municipio de Tenosique, Tab., por haber tierras afectables para satisfacer sus necesidades agrícolas.

SEGUNDO.— Se dota al poblado "Cerro Norte" Municipio de Tenosique de esta Entidad Federativa, con una superficie de 250-00-00 Has., tomadas de Terrenos Baldíos, propiedad de la Nación, clasificados como agostaderos de mala calidad, cerriles con porciones laborables sobre los encaños, las cuales se distribuirán de acuerdo como quedó asentado en el **CONSIDERANDO TERCERO DE ESTE MANDAMIENTO.**

TERCERO.—Se beneficiarán con la presente Dotación los campesinos que ha continuación se mencionan: 1.—José Pérez Ramírez, 2.—Francisco Pérez Ramírez, 3.—Alejandro Ramírez López, 4.—Pascual Pérez Ramírez, 5.—Andrés Sánchez Guzmán, 6.—Sebastián Sánchez Vázquez, 7.—Manuel Martínez Alvarez, 8.—Manuel Pérez Pérez, 9.—Rafael Pérez Ramírez, 10.—José Montejo Arcos, 11.—Daniel Pérez Ramírez, 12.—Emilio López Pérez, 13.—Domingo Ramírez López, 14.—Belisario Díaz Solano, 15.—Miguel Pérez Arcos, 16.—Nicolás Martínez Sánchez, 17.—Rosendo Vázquez Vázquez, 18.—Domingo Díaz Solana, 19.—José Díaz Vázquez, 20.—Sebastián López Arcos, 21.—Miguel Guzmán Méndez, 22.—Abraham Pérez Rodríguez, 23.—Felipe López Arcos, 24.—Mateos Pérez Ramírez, 25.—Plácido Benítez López 26.—José Díaz Solano, 27.—Alejandro Sánchez López.

CUARTO.— Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento a lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los 25 veinticinco días del mes de febrero del año de 1977 mil novecientos setenta y siete.

El Gobernador Consttl. del Estado.

Ing. Leandro Roviroza Wade.

El Srio. de Asuntos Jurídicos y Sociales,
del Gobierno del Estado.

Lic. Salvador Neme Castillo.

PODER JUDICIAL

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado

Juzgado Mixto de Ira. Instancia del 4o. Partido Judicial del Edo.-Cunduacán, Tab.

Convocatoria

E d i c t o

PRIMERA ALMONEDA

**C. María Olga Piedra Custodio.
Donde se Encuentre.**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Julián Antonio Sierra Gutiérrez y José Ricardo Main, endosatario en procuración de Elías Martínez, en contra de Omega Magaña de Gómez y José del C. Gómez. El Juez Ejecutor señaló las Once horas del día cuatro de Noviembre del presente año, para que tenga verificativo el remate en pública subasta y primera almoneda del siguiente bien: Predio Urbano con superficie de 136.000 Metros cuadrados, ubicado en la Calle Juárez número 407 de la Ciudad de Comalcalco, Tabasco, cuyas especificaciones se encuentran en autos servirá de base para el remate de dicho predio la suma de Doscientos Cincuenta y Nueve Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional, valor pericial y como postura legal la cantidad de Ciento Setenta y Dos Mil Novecientos Setenta y Tres Pesos Treinta y Dos Centavos, o fueron las dos terceras partes dicho avalúo, debiendo depositar los licitadores en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, la suma de Veinticinco Mil Novecientos Cuarenta y Seis Pesos Cero Centavos Moneda Nacional o sea el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyos requisitos no serán admitidos. Expediente 31/976. Se convoca postores

Que en el expediente civil número.. 63/977, relativo al Incidente de Liquidación de Herencia, promovido por José del Carmen May Piedra, en contra de María Olga Piedra Custodio, existen una sentencia cuyos puntos resolutive literalmente dicen:

“...Primero:—Es compete este Juzgado Mixto de Primera Instancia para fallar de este incidente.—Segundo.— Se declara liquidada a la señora María Olga Piedra Custodio en su carácter de heredera la porción hereditaria que le corresponde en la sucesión intestamentaria del extinto Sebastián Pedra Cortazar, marcada bajo el expediente 85/976.— Tercero.— Como el incidente se siguió en rebeldía publíquense los puntos resolutive de esta interlocutoria por dos veces consecutivas del Periódico Oficial del Estado.— Cuarto.— Al causar ejecutoria esta interlocutoria dése de baja en el libro de Gobierno y continúe el juicio principal su cuerpo legal.— Notifíquese y cúmplase- Lo proveyó y firma el Licenciado José Natividad Olán López, Juez Mixto de Primera Instancia, por ante el Secretario Anacleto Taracena Ruiz, que certifica y da fé....”

La que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces cada uno dentro de nueve días por tratarse de bien raíz, en atención a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor y por la Tesis del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Boletín de Información Judicial de 1957. Página 293.

Y para su publicación por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado expido el presente en la Ciudad de Cunduacán. Tabasco a los seis días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y siete.

Villahermosa, Tab., septiembre 14 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reección.

El Juez Ejec.

El Secretario del Juzgado.

Luis Enrique Gallegos Pérez.

C. Anacleto Taracena Ruiz.

**Juzgado 3ro. de Ira. Inst. de lo Civil del
Primer Partido Judicial del Estado.**

E D I C T O

Señora Martha Elena Jiménez Chablé.
A Donde se encuentra.

En el expediente número 405/977, relativo al Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el actor José Fernando Carrillo Pérez, en contra de la señora Martha Elena Jiménez Chablé, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

... Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, julio veintiocho de mil novecientos setenta y siete.— A sus autos el escrito del actor José Fernando Carrillo Pérez, para que obre como proceda en derecho, y se acuerda.— 1.— Como lo pide el actor y con vista de la razón de cuenta de la Secretaría y lo dispuesto por los artículos 265, 271, 284, 616, 618 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se declara precluido el término y perdido el derecho de la demandada Martha Elena Jiménez Chablé para recoger las copias del traslado y contestar la demanda instaurada en su contra por su esposo José Fernando Carrillo Pérez, uniéndose por confesados los hechos de la misma.— 2.— En consecuencia, como lo solicita el actor en su escrito de cuenta, se declara en rebeldía a dicha demandada y en tal virtud no se volverá practicar diligencia alguna en su busca ya que todas las resoluciones que de ahora en adelante recaigan en éste asunto y cuantas citaciones deban hacerse, le surtirán efectos por los estrados de éste Juzgado.— 3.— Se abre término de ofrecimiento de pruebas por Diez Días fatales y común para ambas partes, el que computará la Secretaría.— 4.— El presente provido notifíquese a la demandada Martha Elena Jiménez Chablé, en los términos prevenidos por los artículos 616 y 618 del ordenamiento legal invocado, y al efecto, expídanse edictos para su publicación por Dos Veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, por cuenta del actor.— Notifíquese y cúmplase como está ordenado.— Lo acordó y firma el ciudadano Juez del conocimiento por ante la Secretaría "C" que da fé. — Una firma ilegible D. yarina Sosa Vázquez.— Firmado.

Expedido el presente Edicto para que se publique en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco,

**H. Ayuntamiento Constitucional de
Tacotalpa, Tabasco.**

E D I C T O

El C. José Atila López Mendoza y Sra. Rosa Ma. Pérez Pérez, naturales y vecinos de éste Municipio, se han presentado a este H. Ayuntamiento Constitucional que presido, solicitando en compra al Municipio, un lote de terreno ubicado en la calle 5 de mayo de la ampliación Tacotalpa, el cual consta de una superficie de 450 M2., (Cuatrocientos cincuenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 30 metros con propiedad de la Sra. Isabel Heredia de Valencia; Al Sur: 30 metros lineales, con propiedad de la Sra. Enriqueta Luciano de la Cruz, Al Este: 15 metros lineales, con propiedad del Sr. Alfredo Domínguez Alvarado; y al Oeste: 15 metros lineales con la calle 5 de mayo, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del Público en General, para que la persona que se considere con derecho al inmueble descrito, se presente a deducirlo en el término de ocho días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, el cual se publicará por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, tableros Municipales y parajes públicos, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Fondo Legal.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Tacotalpa, Tab., a 12 de Sept. de 1977

El Presidente Municipal
Esaú Valencia Castillo.

El Secretario.
Lic. Natividad de la Cruz González.

3 — 3

.....
el día quince de septiembre de mil novecientos setenta y siete.

Atentamente.

Sria. Judicial "C" del Juzgado Tercero
de lo Civil.
C. Deyanira Sosa Vázquez.

2 — 1

Juzgado Mixto de 1ra. Inst. del Décimo 4o.

Distrito Judicial del Edo.—Balancán, Tab

Edicto

**Sr. Arnulfo Eugenio Chávez Ortega.
Donde se encuentre.**

En el expediente número 20/977, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido por la señora Norberta Ehuán González, en su contra, se ha dictado el siguiente acuerdo:

“...Balancán, Tabasco, julio doce de mil novecientos setenta y siete.—Juzgado Mixto de Primera Instancia del Decimó cuarto Distrito Judicial del Estado de Tabasco.—Visto; las promociones de Norberta Ehuán González y anexo que acompaña, consistente en tres ejemplares del Periódico Oficial del Estado número 3608, 3609 y 3610, así como también ejemplares del Diario Rumbo Nuevo que se edita en la Capital del Estado de fecha trece y diecinueve del mes de Abril del año en curso, con fundamento en los artículos 121, 122, 616, 617, 618 y 284 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se provee:— 1/o.— A sus autos las promociones y anexos de cuenta para que obren conforme a derecho; como se pide y en razón de que en efecto ha transcurrido a la fecha en exceso el término de cuarenta días concedidos a la parte demandada, para que ocurriera a la Secretaría del Juzgado a recoger las copias simples de la demanda instaurada en su contra, ya que el término ya dicho se cuenta a partir de la última notificación del Edicto en el Periódico Oficial el diecinueve se dice: veintitrés del mes de abril del año en curso y por lo tanto terminó el día veinticuatro de junio del presente año, se tiene por acusada y declarada la Rebeldía del demandado Arnulfo Eugenio Chávez Ortega, motivo por el cual no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones y citaciones aún las de carácter personal que en lo adelante recaigan en el pleito le surtirán los efectos por los estrados del Juzgado, fijándose en ello además de la lista de Acuerdos, cédula conteniendo copia de la resolución de que se trata. 2/o.— Queda abierto el término de Ofrecimiento de Pruebas en es-

te Juicio por diez días fatales para ambas partes, la que computará la Secretaría a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, ya que esta resolución deberá ser publicada por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Diario Rumbo Nuevo, éste último de circulación en todo el Estado.— Notifíquese y Cúmplase.—Así lo provevó, manda y firma el Ciudadano Licenciado Rufino Pérez Alejandro, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tabasco, por y ante la Secretaría con quien actua y dá fé.... firmas ilegibles.... rúbricas....”.

Lo que hago de su conocimiento y en vía de notificación y para su publicación en el Periódico Oficial de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, por dos veces consecutivas, expido el presente edicto el día ocho del mes de Septiembre del año de mil novecientos setenta y siete, en la ciudad de Balancán, Estado de Tabasco.

La Secretaria Judicial “B”

Grimilda A. Bertruy.

2 --- 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo previsto por la ley de Ingresos vigente me permito comunicarle que con fecha 30 de Septiembre de 1976 ha quedado totalmente clausurada mi actividad de destajo de albañilería ubicado en la calle Juárez Núm. 62 Int. 1 de este Municipio.

Lo anterior lo comunico a usted para los efectos legales en el Periódico Oficial.

Cunduacán, Tab., Octubre 7 de 1976.

A t e n t a m e n t e .

Silvestre Alvarez Galván.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Cunduacán, Tab.

H. Ayuntamiento Consttl. del Centro,
Villahermosa, Tabasco, México.

E D I C T O

El H. Ayuntamiento Constitucional de Cunduacán, Tab., hace del conocimiento del público en general, que el inmueble ubicado en la calle Hidalgo de esta Ciudad, bajo las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte: 115.20 M. de la calle Emilio Marín.

Al Sur: 106.90 M. de la calle Miguel Hidalgo.

Al Este: 82.09 M. de terrenos del mismo predio e Iglesia Santiaguito.

Al Oeste: 45.75 M. calle Bibiano García.
Consuperficie de 5,336.97 m².

El cual será destinado para la construcción de la Escuela Urbana "Profr. Adán Pérez Rodríguez", para que el que se considere con derechos a deducirlo, se presente a este H. Ayuntamiento en el término de 8 días. El presente Edicto se publicará por 3 veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Cunduacán, Tab., Septiembre 23 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal.
C. Juana Gordillo de Dies.

El Srío. del H. Ayuntamiento.
Lic. J. Roberto Gómez Carrillo.

3 — 1

E D I C T O

LORENA DEL C. DE LOS SANTOS CADENA, mayor de edad, con domicilio en la calle Aureliano Colorado No. 304 en la Colonia Municipal Constitución 1917 en esta ciudad, se ha presentado a este Ayunt. Constitucional que presido denunciando un lote de terreno Municipal ubicado en la calle Aureliano Colorado en la colonia antes mencionada, constante de una superficie de 210.60 M². con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 10.50 metros con Candelaria Díaz Flores, al Sur 19.50 metros con la calle Aureliano Colorado, al Este 20.00 metros con el señor José L. Gallegos, al Oeste 20.00 metros con Aurora Villanueva Gamás, a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamentos de terrenos del Fondo Legal.

Villahermosa, Tab., Septiembre 10 de 1977.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro.
Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.
Lic. Eligio León Traconis.

3 — 1

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS.
P r e s e n t e

En cumplimiento a lo previsto por la ley de Ingresos vigentes del Estado me permito comunicarle que con fecha 31 de enero del año actual ha quedado totalmente Clausurado mi giro de abarrotes comunes ubicado en la Ranch. Huacapa de este Mu-

nicipio no quedando mercancías en existencia.

Lo anterior lo comunico a usted para los efectos legales en el Periódico Oficial.

Cunduacán, Tab., Octubre 8 de 1976.

A t e n t a m e n t e .

María Nieves Frías Márquez.